



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 23  
del 31 de julio de 2023  
Juan Eduardo Daza Barreto

Cabrera (Cund.), veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés(2023)

**REFERENCIA | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**  
**RADICACIÓN 25120 4089 001 2020 00023 00**  
**DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO ALVARO UBAQUE BEJARANO**

Al Despacho informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante el día 11 de mayo del año 2023.

La referida liquidación guarda total concordancia con el auto proferido el 10 de septiembre de 2020 (*mandamiento de pago*) y el auto proferido el 20 de mayo de 2022 (*terminación parcial*), providencias que no fueron modificadas por la expedida el 13 de abril de 2023 en la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso será aprobada.

El inmueble identificado con FMI 157-17657 se encuentra embargado y la parte demandada solicita llevar a cabo diligencia de secuestro, el Despacho fijará fecha para llevar a cabo dicha diligencia.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

#### RESUELVE

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 11 de mayo del año 2023.
2. **SEÑALAR** el próximo DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 10.00 A.M. para llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17657.
3. **DESIGNAR** como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., comuníquesele su designación con las prevenciones señaladas en el numeral 9 del artículo 49 del Código General del Proceso.
4. **FIJAR** la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) como gastos provisionales del secuestro.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
Juez